



AVISO 6G

AVISO ADICIONAL EN CASO DEL RETIRO DE LA PROPIEDAD DEL MERCADO DE ALQUILER (LEY ELLIS)

Solo complete esta página si marcó como el motivo de desalojo 6G, retiro de la propiedad del mercado de alquiler, en el formulario de Notificación de Desalojo.

Este formulario debe proporcionarse en el mismo idioma que el Contrato original de Arrendamiento (Alquiler o Renta) .

Este aviso de intención de retirar la unidad de vivienda debe proporcionarse al inquilino(a) y a la Ciudad al menos 120 días antes de la fecha prevista de mudanza.

EXCEPCIÓN:

Si el inquilino(a) o un miembro de su familia ha residido en la unidad durante al menos un año y:

- Tiene 62 años o más, o es discapacitado(a), entonces el inquilino(a) puede solicitar una extensión de 365 días a partir de la fecha de notificación a la Ciudad. Sin embargo, el inquilino(a) debe dar aviso por escrito al propietario(a) dentro de los 60 días siguientes a la fecha de entrega del aviso. (PMC Sección 6.60.070(A)(1)).
- Uno de los miembros de la familia es un niño(a) menor de 18 años o un educador(a), entonces la fecha de mudanza citada en la Notificación de Desalojo no puede ser durante su año escolar. (PMC Sección 6.60.050(E)).

El arrendador(a) (propietario/a) debe enviar este formulario al Administrador de Viviendas de la Ciudad dentro de los 10 días posteriores a la entrega de este aviso al arrendatario(a) (inquilino/a). El formulario se puede entregar por correo o en persona: 11 English Street, Petaluma O por correo electrónico a:

tenantprotections@cityofpetaluma.org

1. ¿CUÁL ES EL USO PREVISTO PARA LA(S) UNIDAD(ES) DE VIVIENDA QUE SE VA(N) A RETIRAR?

2. NÚMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA QUE SE RETIRAN DEL MERCADO DE ALQUILER: _____

3. DIRECCIÓN O UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA A SER RETIRADAS:

4. NOMBRE O NOMBRES DE LOS INQUILINOS(A) QUE RESIDEN EN LAS UNIDADES DE VIVIENDA A RETIRAR:

5. FECHA EN QUE LAS UNIDADES DE VIVIENDA SERÁN RETIRADAS DEL MERCADO DE ALQUILER:

6. RENTA ACTUAL EN CADA UNIDAD DE VIVIENDA:

Si la unidad retirada u otra unidad en la propiedad está disponible para alquiler residencial dentro de los 10 años a partir de la fecha en que se retira la unidad de vivienda, el arrendatario(a) (inquilino/a) tendrá el derecho prioritario de negarse a regresar a la unidad de vivienda. (Código Municipal de Petaluma (PMC Sección 6.60.090(B)).

Si la unidad retirada está disponible para alquiler dentro de los primeros dos años del retiro, el arrendador(a) (propietario/a) será responsable por daños y perjuicios ante el inquilino(a) que fue desplazado por el retiro. El inquilino(a) tiene tres años desde que se retiró la unidad para presentar una acción por daños y perjuicios. (PMC Sección 6.60.090(C)).

El arrendador(a) (propietario/a) debe notificar al Administrador de Viviendas de la Ciudad si tiene la intención de volver a rentar la unidad retirada nuevamente dentro de los 10 años posteriores a la retirada de la propiedad del mercado de alquiler. (PMC Sección 6.60.070(A)(5)).

DERECHOS DE ASISTENCIA PARA LA REUBICACIÓN

Si el propietario(a) decide desalojar al inquilino(a) para retirar permanentemente la unidad del mercado, para que el propietario(a) ocupe la unidad o para una reparación sustancial, el inquilino(a) tiene derecho a recibir asistencia para la reubicación. La asistencia puede ser un pago directo o un crédito para los pagos vencidos. (PMC Sección 6.60.080)

IMPORTE DE LA ASISTENCIA PARA LA REUBICACIÓN:

- 100% de un mes de alquiler; o
- 150% de un mes de alquiler si la familia del inquilino(a):
 - Califica como una de bajos ingresos; o
 - Incluye un miembro con una discapacidad; o
 - Incluye un miembro mayor de 62 años; o
 - Incluye un niño(a) menor de 18 años; o
 - El arrendamiento comenzó antes del 1 de enero de 2010

YO DECLARO BAJO PENA DE PERJURIO BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE CALIFORNIA QUE LAS DECLARACIONES A CONTINUACIÓN SON VERDADERAS Y CORRECTAS.

NOMBRE DEL PROPIETARIO(A)/AGENTE: _____

RELACIÓN CON LA PROPIEDAD: _____

FIRMA: _____

FECHA DE LA FIRMA: _____

PRÓXIMO PASO:

Dentro de los 14 días posteriores a la entrega de este aviso al Administrador de Vivienda de la Ciudad, el arrendador(a) (propietario/a) registrará un memorando de la Ciudad con la Oficina del Registrador del Condado de Sonoma contra la propiedad. El arrendador(a) (propietario/a) deberá proporcionar al Administrador de Vivienda de la Ciudad una copia del memorando grabado por correo o en persona: 11 English Street, Petaluma O por correo electrónico a: tenantprotections@cityofpetaluma.org (PMC Sección 6.60.070(A)(3)).



Este aviso cumple con el requisito de notificación adicional de la Sección 6.60.070(A)(1) del Código Municipal de Petaluma para ciertas terminaciones de arrendamiento "sin culpa".
CityofPetaluma.org/TenantProtections